RESO 267 - DP N° 17 - 2025	03/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61970 / 2024 caratulado “ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA – USUARIOS Nº 93310 – Bº LIMACHE – ETAPA 6 Y Nº 83304 / 106496 – B° LIMACHE – GRUPO 288 DPTOS. - SALTA CAPITAL”, el Acta de Directorio N° 57/24; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de la referencia, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Ente Regulador (en adelante GAPyS), inicia sus gestiones tendientes a lograr que la Prestadora proceda a dar inmediata atención y solución a los reclamos señalados a fs.1 (pérdida de agua).

Que se le detallan a continuación una nómina de reclamos pendientes, que continúan sin solución: **a) Usuario 93.310 Bº Limache - Etapa 6**: El usuario realizó un reclamo por líquido cloacal en la zona y Personal Técnico del Ente Regulador verifica, que se trata de pérdidas de agua las cuales se detallan a seguidamente: -Pérdida de agua por desagüe en calle Retamozo de Iñiguez 4.790. Pérdida de agua en garaje cerrado del Block P1 de Ampliación Bancario. Fecha de inicio del reclamo en el sistema GESP de COSAYSA: 18/04/24. Duración de la pérdida **6 días**, al 24/04/24, **b) Usuario 83.304 B° Limache Grupo 288 dpto**. Pérdida de agua en vereda frente al Block 23.Fecha de inicio del reclamo en el sistema GESP de COSAYSA: 05/04/24. Duración de la pérdida: **19 días**, al 24/04/24.

Que cabe aclarar que éste Ente Regulador reiteró en varias oportunidades a través de e- mails la solución de cada uno de los reclamos detallados anteriormente.

Que ante el posible incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 inciso 15.2 del Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos de Usuarios, y en virtud a lo dispuesto en el Marco Regulatorio, deberá remitir en un plazo de 7 (siete) días hábiles toda la documentación que acredite la solución de cada uno de los reclamos detallados, mencionando fecha en que esa Empresa dio solución definitiva a los mismos.

Que entre fs.02/16 se encuentran agregadas las constancias de gestión del reclamo en cuestión, con sus correspondientes Actas de Constatación; fotografías tomadas; entre otras, que dejan en evidencia la falta de respuesta en tiempo y forma

Que a fs. 17, en fecha 21/05/24 el ENRESP envía nota simple a COSAYSA comunicando que continuando con el tratamiento del Expte. es que Personal Técnico del Organismo verifica que continúan pendientes de atención los siguientes reclamos: a) **Usuario N° 93.310 B° Limache - Etapa 6:** Falta reponer vereda y calzada en Retamozo de Iñiguez 4.790. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 18/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **33 días**, al 21/05/24; b) **Usuario N° 83.304/106.496 B° Limache Grupo 288 Dptos.:** Continúa con la pérdida de agua en vereda del Block 23. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 05/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **46 días**, al 21/05/24.

Que por lo expuesto es que deberá proceder a finalizar con las tareas de reparación de pérdida de agua y reposición de vereda - calzada pendientes en un plazo único e improrrogable de (siete) días, a partir de la recepción de la presente nota. En el mismo plazo deberá remitir toda la documentación y material fotográfico que acredite los trabajos ejecutados bajo expreso apercibimiento de iniciar un procedimiento de aplicación de sanción.

Que a fs. 18, mediante nota N° 1304/2024. COSAYSA informa en los siguientes términos: **a) Usuario N° 93.310 - B° Limache - Etapa 6**: Falta reponer vereda y calzada en Retamozo de Iñíguez 4.790. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 18/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **33 días**, al 21/05/24. **b) Usuario N° 83.304/106.496 - B° Limache Grupo 288 dpto.** - Continúa con la pérdida de agua en vereda del Block 23. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 05/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **46 días**, al 21/05/24.

Que por lo expuesto es que deberá proceder a finalizar con las tareas de reparación de pérdida de agua y reposición de vereda calzada pendientes en un plazo único e improrrogable de (siete) días.

Que en el mismo plazo deberá remitir toda la documentación y material fotográfico que acredite los trabajos ejecutados bajo expreso apercibimiento de iniciar un procedimiento de aplicación de sanción.

Que a fs. 19 se agrega el Acta de Constatación de fecha 13 de Junio de 2024 verificando que en relación a la usuaria Nº 83304 continúa sin solución integral el reclamo (foto de fs. 20).

Que a fs. 21 se agrega el Acta de Constatación de fecha 13 de Junio de 2024 verificando que en relación al usuario Nº 93310 continúa sin solución integral el reclamo (foto de fs. 22).

Que a fs. 23, en fecha 18/06/24, mediante nota Nº 1304 COSAYSA remite información complementaria del expediente de referencia en lo que respecta a la programación efectuada bajo OT 1848710 – pérdida de calzada de hormigón – asociada a la usuaria 833047106496 – Bº Limache – Grupo 288 Dptos. – Block 23. En ese sentido comunica que no se observa pérdida en calzada (dado que la misma fue reparada en fecha 19/04/2024) y que el agua que se visualiza proviene de problema en las instalaciones internas del edificio, por lo que se derivó al sector correspondiente “verificaciones derroche de agua”.

Que a fs. 25, en fecha 25/06/24, a través de nota Nº 1461/24, la Prestadora informa lo siguiente: a) Usuario Nº 93310 – Bº Limache – Etapa 6 – calle Retamozo de Iñiguez 4790. Se verificó falta de reposición de vereda, por lo que se programó con OT 1866484, la que será ejecutada dentro de un plazo de 15 días hábiles. Y respecto de la falta de reposición de calzada, se programó la intervención bajo OT 1855884 con un pazo estimado de 45 días hábiles, según planificación por zona a cargo del sector de Vía Pública; b) Usuaria Nº 83304/106496 – Bº Limache – Grupo 288 Dptos., se remite a la información complementaria referida en fs. 23 (Nota Nº 1304/24).

Que a fs. 26, el ENRESP remite a la Prestadora una nota simple de fecha 18/06/24 refiriendo que continuando con el tratamiento del presente Expediente es que Personal Técnico del Ente Regulador, verifica que continúan pendientes de atención los siguientes reclamos: **Usuario N° 93.310 B° Limache Etapa 6**. Falta reponer vereda y calzada en calle Retamozo de Iñiguez 4790. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 18/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **61 días**, al 18/06/24. **Usuario N° 83.304/106.496 - B° Limache - Grupo 288 Dpto:** Continúa con la pérdida de agua en vereda del Block 23. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 05/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **74 días**, al 18/06/24.

Que por lo detallado es que la Prestadora deberá proceder a finalizar con las tareas de reparación de pérdida de agua y reposición de vereda/calzada pendientes en un plazo único e improrrogable de 7 (siete) días y remitir toda la documentación y material fotográfico que acredite los trabajos ejecutados, bajo expreso apercibimiento de iniciar un procedimiento de aplicación de sanciones.

Que a fs. 29, se agrega el Acta de Constatación de fecha 12/08/24 que verifica que el reclamo del usuario N° 93310 continúa sin solución. Se informa que falta reponer vereda en ingreso a garaje, frente del domicilio y levantar escombros. También falta reparar calzada. (Foto de fs. 30).

Que a fs. 31, se incorpora el Acta de Constatación de fecha 12/08/24 que verifica que continúa pendiente de atención el reclamo de la usuaria N° 83304, esto es que subsiste la pérdida de agua en vereda del Block 23 (Foto de fs. 32).

Que a fs. 33 se agrega una nueva Acta de Constatación de fecha 04/09/24 que informa que se realizó una verificación en conjunto con personal ed COSAYS. En esa circunstancia se verificó pérdida de agua en espacio verde (jardín) del Block 23. Se determina que se trata de una pérdida interna, razón por la cual el representante de COSAYSA se comprometió a notificar a los usuarios del Block para que reparen la pérdida. (Falta tapar el pozo y reparar calzada). (Fotos de fs. 34).

Que a fs.35 y con fecha 06/09/24 el ENRESP envía una nota simple a COSAYSA para comunicar que continuando con el tratamiento del presente expediente se informa a esa Prestadora lo siguiente: **Usuario N° 93.310 Bº Limache - Etapa 6**: Continúa sin reponer vereda y calzada, falta retirar escombros (ingreso al garaje) en calle Retamozo de Iñiguez 4.790. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 18/04/24. Cantidad de días pendientes de atención: **141 días**, al 06/09/24. Deberá proceder a la brevedad a dejar en condiciones tanto vereda como calzada, ya que obstruye el ingreso al garaje. **Usuario N° 83.304/106.496 - B° Limache - Grupo 288 Dpto.**: Se realizó verificación conjunta con el personal de COSAYSA, Sr. Martínez José María, se observó pérdida de agua en vereda (jardín) del Block 23 (interno), en donde la Prestadora se compromete en notificar a los usuarios. Queda además pendiente tapar pozo y reponer calzada ubicada en el mismo lugar. Reclamo pendiente en sistema GESP, desde el 05/04/24. Cantidad de días pendientes

de atención: **154 días**, al 06/09/24 Deberá notificar a los usuarios y remitir copia de la misma a este Organismo.

Que en un plazo improrrogable de 5 (cinco) días deberá remitir el informe solicitado por el ENRESP.

Que a fs. 36, con fecha 25 de Septiembre de 2024, mediante nota Nº 2359/2024 informa lo siguiente: a) Usuario Nº 93310 – Bº Limache – Etapa 6 – calle Retamozo de Iñiguez 4790. En fecha 24/09/24, el contratista de bacheo Río Andino SRL, efectuó reposición de vereda de cemento de 1,50 x 1,20 en el domicilio del usuario con OT 1866484. En lo que respecta a la falta de reposición de calzada, si bien se programó en su momento intervención bajo OT 1855884, no fue posible efectuarla en el plazo indicado por cuanto la contratista asignada a zona sur aun no ingresó a esa barriada, según lo informado por el responsable del sector de Vía Pública. b) Usuaria Nº 83304/106.496 – Bº Limache – Grupo 288 Dptos.: Desde el sector derroche de agua. Se dejó aviso informativo a los usuarios.

Que a fs. 37 se agrega el Acta de Constatación de fecha 01/10/24 que refiere y verifica la falta de atención integral a los reclamos de los reclamantes de referencia en este expediente. (Ver fotos de fs. 38 y 39).

Que a fs. 40/41 se incorpora el informe técnico que expone en resumen, todas las actuaciones desarrolladas en este expediente que se inicia en fecha 26/04/24 y ante lo cual el Ente Regulador solicita a la Prestadora solución definitiva a los reclamos realizados por los usuarios de la referencia al call center de éste Organismo, donde manifiestan pérdidas de agua pendientes y donde Personal Técnico del Ente Regulador verifica las mismas (fs. 01).

Que en el presente Expediente se tratan los reclamos de los Usuarios N° 93.310 del B Limache - Etapa 6 y Usuaria N° 83.304/106 496 del B Limache - Grupo 288 Dptos.

Que la Prestadora no ha dado solución a los siguientes reclamos: Usuario N 93.310 B° Limache - Etapa 6. Detalle del Reclamo: Pérdida de agua en calle Retamozo de Iñiguez 4.790 (fs.02/06). Observación Ente Regulador: El reclamo inicia en fecha 18/04/24 por desborde cloacal en calzada, en donde COSAYSA informa que se trata de pérdida de agua en llave de paso del domicilio, según la información extraída del sistema GESP de COSAYSA (fs.07). En fecha 17/05/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica pérdida reparada, falta reponer vereda (ingreso al garaje) y calzada (fs

15/16). Se remite nota a COSAYSA (corresponde 1) Se solicita solución a la reposición calzada y vereda (fs. 17) En fecha 07/06/24 La Prestadora informa en

Nota N° 1.304/24 que "…nos encontramos efectuando relevamiento y verificaciones de las reparaciones que se encuentran pendientes…" "… en fecha 04 del corriente mes, se verifico mediante OT 1855885 nueva pérdida de agua..." (fs. 18). En fecha 13/06/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que continúa sin reponer calzada y vereda (ingreso al garaje) (fs. 21/22). En fecha 28/06/24 La Prestadora informa en Nota N° 1.461/24 que... Se verifico falta de reposición de vereda..." y "...falta de reposición de calzada..." (fs.25). En fecha 19/06/24 se remite nota a Co.S.A.ySa (corresponde 2) Se reitera la reposición de calzada y vereda (fs.26). En fecha 12/08/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que queda pendiente reparar vereda y calzada en ingreso al garaje y retirar escombros (fs.29/30). En fecha 10/09/24 se remite nota a COSAYSA (corresponde 3) Se solicita solución a la reposición de calzada y vereda (fs. 35). En fecha 25/09/24 La Prestadora informa en Nota N° 2.359/24 que efectuó reposición de vereda de cemento de 1,50 v 1.20 en el domicilio del usuario..." (fs.36). En fecha 01/10/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que queda pendiente reponer calzada y retirar escombros (fs 37/38). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **172 días** desde el 18/04/2024 (fecha de inicio del reclamo), hasta el 07/10/24. **Pendiente: Reposición de calzada y retirar escombros** (ingreso al garaje), en calle Retamozo de Iñiguez 4.790. **Usuario N° 83.304/106.496 B° Limache Grupo 288 Dpto**. Detalle del Reclamo: Pérdida de agua en vereda frente al Block 23 (fs.08/10). Observación Ente Regulador. El reclamo por pérdida de agua inicia en fecha 05/04/24, según la información extraída del sistema GESP de COSAYSA (fs. 11). En fecha 17/05/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que continúan pérdida de agua en jardín del Block 23 (fs. 12/14).

Que en fecha 28/05/24 se remite nota a COSAYSA (corresponde 1). Se solicita solución a la pérdida de agua en vereda (fs. 17). En fecha 07/06/24 la Prestadora informa en Nota N° 1.304/24 que "... se informa que se verificaron con OT1842191 Y OT 1844380 respectivamente pérdidas abundantes en calzada de hormigón..." (fs. 18). En fecha 13/06/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que sigue sin reparar pérdida de agua en

vereda (fs. 19/20). En fecha 24/08/24 la Prestadora informa en Nota N° 1.304/24 que "… la cuadrilla operativa informa que no se observa pérdida de calzada (dado que la misma fue reparada en fecha 1904/24) el agua se visualiza proviene de problema en las Instalaciones internas del edificio..." (fs. 23/24). En fecha 28/06/24 La Prestadora informa en nota Nº 1.461/24 que "... Se acompaña copia información complementaria…" (fs.25). En fecha 19/06/24 se remite nota a COSAYSA (corresponde 2). Se reitera solución la pérdida de agua en vereda (fs. 26). En fecha 24/06/24 la Prestadora informa en Nota Nº 1.304/24 que la cuadrilla operativa informa que no se observa pérdida de calzada (dado que la misma fue reparada en fecha (19/4) / 24) y el agua que se visualiza proviene de problema en las instalaciones internas del edificio. (fs. 27/28). En fecha 12/08/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que continúa la pérdida de agua en vereda en Block 23 (fs. 31/32). En fecha 04/09/24 se realizó una verificación conjunta con COSASYSA, se verifica perdida interna, falta tapar pozo y reponer calzada (fs.33/34). Que en fecha 10/09/24 se remite nota a COSAYSA (corresponde 3). Se reitera la falta de reposición en calzada, sin señalización (fs. 35). En fecha 01/10/24 Personal Técnico del Ente Regulador verifica que continúa pendiente el reclamo pozo sin señalización y falta reponer calzada, en Block 23 (fs.37 y 39). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo **185 días** desde el 05/04/2024 (fecha de inicio del reclamo por pérdida de agua), hasta el 07/10/24. **Pendiente**: **Tapar pozo sin señalización y reponer calzada en Block 23**.

Que atento lo informado se concluye que: la Prestadora no ha dado solución a los siguientes reclamos: **Usuario N° 93.310 B Limache - Etapa 6**. Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **172 días** desde el 18/04/2024 (fecha de inicio del reclamo), hasta el 07/10/24. **Pendiente**: **Reposición de calzada y retirar escombros** (ingreso al garaje) en calle Retamozo de Iñiguez 4.790. **Usuario N° 83.304/106.496 B Limache Grupo 288 Dptos.** Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **185 días** desde el 05/04/2004 (fecha de inicio del reclamo por pérdida de agua), hasta el 07/10/24. **Pendiente**: Falta tapar pozo (sin señalizar) y reponer calzada en Block 23

Que se sugiere aplicar una sanción a la Prestadora a favor de los Usuarios N° 93.310 – Bº Limache - Etapa 6 y N° 83.304/105-400 – Bº

Limache Grupo 288 Dptos. La Prestadora no ha dado cumplimiento a la normativa vigente

Que además se deberá intimar a la Prestadora para que proceda de forma inmediata a solucionar los reclamos gestionados por los Usuarios N° 93.310 Bº Limache - Etapa 6 (Reposición de calzada y retirar escombros en ingreso al garaje en Retamoso Iñiguez 4.790) y Nº 83.304/106.496 - B Limache Grupo 288 Dptos. (Falta tapar pozo sin señalizar y reparar calzada en Block 23).

Que se requiera a la Prestadora proceda a remitir informe con material fotográfico en donde se acrediten las tareas realizadas, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles, considerando que ha transcurrido un tiempo prudencial para la solución definitiva del reclamo

Que en caso de no cumplir la Prestadora con los trabajos pendientes detallados en el párrafo anterior y de verificarse incumplimiento a la normativa vigente, se sugiere se aplique una multa progresiva hasta tanto COSAYSA acredite la solución definitiva a los rectamos y sea verificado por Personal Técnico del Ente Regulador.

Que a continuación se hace referencia a la normativa vigente que aplica a las presentes actuaciones. El art. 6º (Condiciones de Prestación) del Decreto Nº 3652/10 del Marco Regulatorio, dispone que: "*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes y las que se incorporen en el futuro"*. A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "*Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Mientras que el art. 26 del Marco Regulatorio citado, establece: "*Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación*

de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la ***solución oportuna y adecuada*** *de las deficiencias".* (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que en ese orden, el Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos Resolución Ente Regulador Nº 913/15-, en su art. 7° dispone: "…*La Prestadora deberá tramitar, resolver y notificar al Usuario fehacientemente lo resuelto, en un plazo no mayor a treinta (30) días, a cuyo fin emitirá una decisión debidamente fundada".* Asimismo, el citado reglamento específicamente contempla el procedimiento que debe seguir la Prestadora ante supuestos de pérdidas de agua, cuando en el art. 15. 2 establece que *"En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero. […] 15.4. En caso de concurrir circunstancias excepcionales o razones técnicas suficientes que hicieren imposible cumplir con los plazos señalados en los artículos precedentes, la Prestadora deberá informarlo al Usuario y al ENRESP, quien deberá analizar la información conforme el Marco Normativo Vigente y las circunstancias fácticas alegadas por la Prestadora ".*

Que por otra parte, en total concordancia con lo anterior, y ya adentrándonos en el deber que pesa en cabeza de la Concesionaria de suministrar toda la información que fuera solicitada por este Organismo, el mencionado Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos en su art. **9.3.** reza*: El ENRESP procederá a la sustanciación de la disconformidad deducida, a cuyos efectos podrá: requerir informes, aclaraciones, documentación y/o disponer toda otra medida que resulte conducente a la solución del reclamo…"*

Que mientras que el artículo 12 de igual cuerpo normativo, expresa que "*A los fines del presente Reglamento los plazos de días se computarán en días hábiles administrativos y serán de carácter perentorio".*

Que de lo transcripto, surge clara la obligación de la Prestadora, de actuar conforme manda la normativa vigente (de fondo o procedimental), esto es garantizando la eficiente prestación del servicio y con ello, el adecuado y oportuno tratamiento de los reclamos, respetando los plazos fijados a tal fin.

Que así, del cotejo de las constancias de autos, surge prima facie verificado, que ha transcurrido un plazo considerable de tiempo sin que la Prestadora haya brindado soluciones oportunas. Por tal motivo, la Gerencia de Aguas finalizó su intervención y procedió a remitir el Expediente al Área Jurídica, como dijimos.

Que en consecuencia de lo dispuesto por la reglamentación vigente y teniendo presente los términos verificados ut supra, esta Área Jurídica del Ente concluye que la Prestataria "incumplió en forma amplia y reiterada" los plazos otorgados a la misma.

Que por todo ello y conforme a las facultades conferidas a este Organismo Regulador, se concluye que corresponde aplicar a COSAYSA una sanción menor a favor del usuario afectado, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 140,04), esto es, la suma de $42.012,00 (Pesos cuarenta y dos mil doce con 00/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en las facturaciones próximas y hasta agotarse el valor referido.

Que por último corresponde intimar a la Prestadora a ejecutar las tareas que se encuentran pendientes y que han sido referidas en el Informe Técnico final, bajo apercibimiento de aplicar sanciones automáticas hasta su efectivo cumplimiento.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el **Sr. LUIS ALBERTO VIANO,** identificado como **Usuario Nº 93310**, con domicilio en calle Retamozo de Iñiguez 4.790 – B° Limache – Gpo. 280 Dptos. y la **Sra. MARÍA ANGÉLICA ORELLANA,** identificada como Usuaria N° 83304, con domicilio en Block 24 – B° Limache – Gpo. 288 Dptos., ambos de esta Ciudad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de los nombrados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el

valor de “p” (p= $ 140,04), esto es, la suma de $42.012,00 (Pesos cuarenta y dos mil doce con 00/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: INITMAR a COSAYSA para que en el plazo de 10 (diez) días acredite por ante este Organismo el cumplimiento de las tareas pendientes (reposición de calzada).

ARTÍCULO 4º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 03/01/2025 López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia e